



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO hoy BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	CARLOS ENRIQUE GREIFFENSTEIN VÉLEZ
Radicado:	05001-40-03-014-1996-23742-00
Asunto:	Requiere

Respecto a la solicitud elevada por la señora MARGARITA MARÍA ESCOBAR TOBÓN, por intermedio de apoderado judicial, previo a resolver la misma de fondo, **se REQUIERE a la parte solicitante** a fin de que aporte documento donde se acredite la relación contraída con el fallecido Carlos Enrique Greiffenstein Vélez, y de igual manera manifieste el interés que tiene en el proceso y, por ende, en el levantamiento de la medida cautelar que se peticiona.

Con relación a la solicitud de MATEO BOTERO CORREA, la misma no será tenida en cuenta por cuanto en el proceso solo pueden actuar los abogados inscritos y reconocidos dentro del proceso y en este caso el mismo se relaciona como dependiente judicial, por lo que en atención al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, este solo podrá examinar el expediente en el cual el abogado que designa esté admitido como apoderado, y bajo las demás premisas del artículo en mención, lo cual no ocurre dentro del presente, por cuanto JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA TAMAYO no tiene reconocimiento de personería dentro del proceso; razón por la cual **se REQUIERE** al mismo para que aporte documento que justifique su actuar dentro del proceso, toda vez que, según se colige de la revisión del *dossier*, como apoderada de la parte demandante funge la abogada NYDIA QUIÑONES MEDINA.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4352c7c1e751948dc0cc7b6b91d2c25f45cf93adf8ef173e543ac7f2486fb67c**

Documento generado en 23/02/2023 03:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>